



VISTOS: El Informe N° 000310-2023-MTPE/3/24.1.4 del 12 de octubre de 2023, de la Unidad Funcional de Gestión de Intervenciones; y el Informe N° 000583-2023-MTPE/3/24.1.1 del 12 de octubre de 2023, de la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos N°s. 004-2012-TR, 006-2017-TR, 004-2020-TR, la Ley N° 31153, y el Decreto Supremo N° 009-2023-TR, se crea el Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”, con el objetivo de generar empleo temporal en la población en edad de trabajar a partir de 18 años, en situación de desempleo, subempleo, en condición de pobreza, pobreza extrema, o que enfrente especiales dificultades estructurales o coyunturales, afectada por crisis económicas y/o en situaciones de emergencias o desastres, personas con discapacidad, y las mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia, otorgándoseles a cambio un incentivo económico, en adelante el Programa;

Que, los literales a), b), c), d) del artículo 5 del Decreto Supremo N° 004-2020-TR, modificado por los Decretos Supremos N°s. 002-2022-TR y 009-2023-TR, norma que aprueba la reestructuración del Programa, establecen que son funciones generales del Programa: i) Promover la generación de empleo temporal en el ámbito de la focalización geográfica aplicable al Programa y/o en el ámbito priorizado por el Programa, considerando las políticas sectoriales vigentes, en favor de la población vulnerable en situación de desempleo, subempleo, pobreza, pobreza extrema o enfrente especiales dificultades estructurales o coyunturales, afectada por crisis económicas y/o en situaciones de emergencias o desastres o personas con discapacidad, o mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia a través del financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión y actividades de intervención inmediata intensivas en mano de obra no calificada (MONC) con pertinencia social, cultural y lingüística; ii) Brindar asistencia técnica para la presentación de proyectos de inversión pública y actividades intensivas en MONC, generadoras de empleo temporal, ante el Programa (...); iii) Supervisar y monitorear la ejecución física, financiera, y el bienestar del participante por proyecto de inversión y/o actividad de intervención inmediata intensiva en MONC, generadora de empleo temporal, a cargo de los gobiernos locales o regionales; y, iv) Implementar estrategias de difusión, transparencia y rendición de cuentas;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 009-2023-TR, modifica la denominación del Programa de Empleo Temporal Lurawi Perú por la de Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”;



Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 009-2023-TR, dispone que, toda referencia en normas, documentos de gestión, convenios de cooperación, comunicaciones, entre otros, efectuadas al Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú” se entiende, a partir de la vigencia del mencionado Decreto Supremo, realizada al Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”;

Que, el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 105-2023-TR, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú”, establece que dicho Programa tiene por finalidad contribuir temporalmente en la mejora de los ingresos de las personas en situación de desempleo, pobreza y pobreza extrema, o afectada por desastres naturales, o por emergencias o mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia;

Que, el literal a) del artículo 4 del referido Manual establece como función general del Programa, la de promover la generación de empleo temporal en el ámbito de la focalización geográfica aplicable al Programa y/o en el ámbito priorizado por el Programa, considerando las políticas sectoriales vigentes, en favor de la población vulnerable en situación de desempleo, pobreza y pobreza extrema, o afectada parcial o íntegramente por desastres naturales, o por emergencias, o mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia; a través del financiamiento cofinanciamiento de proyectos de inversión y actividades de intervención inmediata, intensivas en mano de obra no calificada (MONC) con pertinencia social;

Que, el segundo párrafo del artículo 7 de la norma de creación del Programa establece que, el Programa podrá establecer lineamientos y emitir directivas de índole operativa para su funcionamiento institucional y desarrollo, en concordancia con lo dispuesto en el Manual de Operaciones;

Que, con Resolución Directoral N° 036-2023-LP/DE, se aprueban las Modalidades de Intervención del Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú”, conforme al anexo que forma parte integrante de dicha Resolución Directoral;

Que, el anexo de la precitada Resolución Directoral señala sobre la Modalidad de intervención 3: Ámbito de atención especial o interés público, lo siguiente: “Esta modalidad de intervención aborda la necesidad de generar empleo temporal para la población en ámbitos priorizados por el Programa, en el marco del artículo 5 del Decreto Supremo N° 002-2022-TR, los cuales presentan brechas económicas y/o sociales; así como, en aquellos ámbitos derivados de un mecanismo de dialogo o coordinación sectorial, intersectorial e intergubernamental. Bajo esta modalidad, podrán cofinanciamiento y/o financiarse Proyectos de Inversión y/o Actividades de Intervención Inmediata, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal o crédito suplementario”;

Que, la Ley N° 31728, “Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos en el marco de la reactivación económica, a favor de diversos pliegos del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, y dicta otras medidas”, dispone aprobar la incorporación de recursos vía crédito suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 123 585 000,00 (Ciento Veintitrés Millones Quinientos Ochenta y Cinco Mil y 00/100 Soles), a favor del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, con cargo a los recursos a los que hace referencia el párrafo 16.4 del artículo 16 del Decreto Legislativo 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, para



excepcionalmente financiar las transferencias financieras que el mencionado pliego debe efectuar a favor de los gobiernos locales, en el marco del literal a) del párrafo 16.1 del artículo 16 de la Ley 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, a fin de que ejecuten actividades de intervención inmediata, así como para financiar los gastos para acciones de asistencia técnica, elaboración de fichas técnicas de seguimiento a la ejecución, revisión de informes de rendición de cuentas y otros gastos operativos, que contribuyan en la generación de empleo temporal en distritos priorizados a través del Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú”;

Que, con Resolución Directoral N° 126-2023-LP/DE, se aprueba la Directiva N° 014-2023-LP/DE, denominada “Directiva para el financiamiento de actividades de intervención inmediata, en los Distritos Priorizados por el Programa, en el marco de la Ley N° 31728”, en adelante la Directiva, de la cual forma parte el Anexo N° 01: “Cronograma de la convocatoria para el financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata en los distritos priorizados por el Programa, en el marco de la Ley N° 31728”;

Que, mediante Resolución Directoral N° 144-2023-LP/DE, se aprueba la modificación del Anexo N° 01: Cronograma de la convocatoria para el financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata en los distritos priorizados por el Programa, en el marco de la Ley N° 31728, de la Directiva N° 014-2023-LP/DE, denominada “Directiva para el financiamiento de actividades de intervención inmediata, en los Distritos Priorizados por el Programa, en el marco de la Ley N° 31728”, aprobada con Resolución Directoral N° 126-2023-LP/DE, conforme al anexo adjunto que forma parte integrante de la Resolución Directoral N° 144-2023-LP/DE;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 201-2023-LLP/DE, se aprueba, con eficacia anticipada al 18 de julio del 2023, la modificación excepcional, del plazo de las actividades N°s 8 al 22 del Cronograma de la convocatoria para el financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata en distritos priorizados por el Programa, en el marco de la Ley N° 31728, aprobado mediante Resolución Directoral N° 126-2023-LP/DE, y modificado por la Resolución Directoral N° 144-2023-LP/DE, respecto a las actividades de intervención inmediata con códigos N°s: 4100000324, 38000002133, 38000002189, 38000002167, 37000001701, 37000001720, 37000001727, 37000001736, 37000001747, 37000001751, 37000001754, 37000001693, 37000001697, 37000001709, 37000001719, 37000001746, 37000001752, 37000001755, 37000001757, 37000001762, 39000000556, y 39000000558;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000241-2023-MTPE/3/24.1, se aprueba con eficacia anticipada al 23 de agosto del 2023, la modificación, excepcional, del plazo de las actividades N°s. 10 al 22 del Anexo N° 01: Cronograma de la convocatoria para el financiamiento de AII en el marco de la Ley N° 31728, aprobado mediante Resolución Directoral N° 126-2023-LP/DE, y modificado por la Resolución Directoral N° 144-2023-LP/DE; respecto a las actividades de intervención inmediata de la Tabla N° 01, aprobado por la Resolución Directoral N° 201-2023-LLP/DE, conforme al anexo adjunto que forma parte integrante de la Resolución Directoral N° 000241-2023-MTPE/3/24.1; en adelante, el Cronograma;

Que, el artículo 21 del Manual de Operaciones del Programa establece que la Unidad Funcional de Gestión de Intervenciones es la unidad de línea responsable de planificar y organizar los procesos relacionados al diseño y ejecución de las intervenciones; y, tiene entre sus funciones, la de diseñar y proponer estrategias de



intervención con pertinencia social; planificar y organizar los procesos relacionados al diseño y ejecución de intervenciones; formular y proponer documentos técnico-normativos en el marco de sus competencias; realizar el seguimiento de la ejecución de los procesos operativos, técnicos y administrativos de las Unidades Territoriales, conforme se establece en los literales a), h), y n) del artículo 22 del referido Manual;

Que, con Informe N° 000310-2023-MTPE/3/24.1.4, la Unidad Funcional de Gestión de Intervenciones señala que, en cumplimiento de la Actividad N° 10: Inicio de trámite de emisión de la Resolución Ministerial que apruebe la transferencia financiera del Programa a los Organismos Ejecutores, del citado Cronograma, el Programa, a través del Oficio N° 0001138-2023-MTPE/3/24.1, solicitó Despacho Viceministerial de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral dar inicio al trámite de emisión y publicación de la Resolución Ministerial que apruebe la transferencia financiera del Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú” en favor de organismos ejecutores del sector público, con quienes el Programa suscribió veintidós (22) convenios, con el objeto de financiar la ejecución de actividades de intervención inmediata, en la convocatoria de los distritos priorizados por el Programa, en el marco de la Ley N° 31728;

Que, asimismo, señala que, el día 11 de octubre del 2023, se ha publicado en el diario oficial “El Peruano”, la Resolución Ministerial N° 378-2023-TR, que aprueba la transferencia financiera del Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú” a favor de organismos ejecutores del sector público, para el pago del Aporte Total del Programa de veintidós (22) convenios suscritos con el fin de ejecutar actividades de Intervención Inmediata elegibles (AII-51), en los distritos priorizados por el Programa, en el marco de la Ley N° 31728, por el importe total de S/ 2 120 139,00 (Dos Millones Ciento Veinte Mil Ciento Treinta y Nueve y 00/100 Soles), siendo la emisión y publicación de dicha Resolución Ministerial, posterior al plazo previsto en la “Actividad 12: Emisión y publicación de la Resolución Ministerial que aprueba la transferencia financiera a los organismos ejecutores”, del Cronograma aprobado por el Programa;

Que, ante dicha situación, la citada Unidad Funcional de Línea considera que corresponde una reconducción excepcional de las actividades del citado Cronograma, a través de un cronograma excepcional, actualizándose el plazo de la Actividad N° 12 y actividades subsiguientes, con la finalidad de generar empleo temporal en beneficio de la población vulnerable, que es objetivo del Programa, según su norma de creación, norma de reestructuración, por lo que, pone a consideración de la Dirección Ejecutiva, como máxima autoridad administrativa y ejecutiva del Programa, la aprobación, con eficacia anticipada al 29 de setiembre del 2023, de la modificación, excepcional, del plazo de las actividades N^{ros}. 12 al 22 del Anexo N° 01: Cronograma de la convocatoria para el financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata en los distritos priorizados por el Programa en el marco de la Ley N° 31728, aprobado mediante Resolución Directoral N° 126-2023-LP/DE, y modificado por la Resolución Directoral N° 144-2023-LP/DE; respecto a las actividades de intervención inmediata de la Tabla N° 01, aprobado por Resolución Directoral N° 201-2023-LLP/DE, y modificado por la Resolución Directoral N° 000241-2023-MTPE/3/24.1; a cuyo efecto, alcanza el proyecto de Cronograma;

Que, por su parte, la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 000583-2023-MTPE/3/24.1.1, de acuerdo con el ámbito de sus funciones, emite opinión en el sentido, de que la Unidad Funcional de Gestión de Intervenciones ha evaluado la necesidad y la pertinencia de la modificación,



excepcional, del plazo de las Actividades N^{ros}. 12 al 22 del Cronograma antes mencionado, en relación a las veintidós (22) actividades de intervención inmediata previamente identificadas, con eficacia anticipada al 29 de setiembre de 2023, para dar cumplimiento al objetivo del Programa, que consiste en la generación de empleo temporal en beneficio de la población vulnerable, por lo que, es la Dirección Ejecutiva en su condición de máxima autoridad administrativa y ejecutiva del Programa, quien tiene la facultad de aprobar la mencionada propuesta;

Que, efectivamente, conforme al artículo 7 del Manual de Operaciones del Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú”, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 105-2023-TR, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa y tiene a su cargo la conducción y supervisión de la gestión del Programa; encontrándose entre sus funciones: i) Planificar, organizar, dirigir y supervisar la gestión del Programa, así como dirigir y evaluar el cumplimiento de las políticas, estrategias, planes y objetivos institucionales, sectoriales y multisectoriales a los que esté vinculado; ii) Aprobar estrategias, directivas y otras normativas que resulten necesarias para el funcionamiento y/o operación del Programa, que cuenten con las opiniones técnica y legal de las unidades funcionales de asesoría, conforme se establece en los literales a) y d) del artículo 8 del precitado Manual;

Que, en ese sentido, atendiendo a la propuesta formulada por la Unidad Funcional de Gestión de Intervenciones y la opinión legal vertida por la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica, resulta pertinente emitir la presente Resolución Directoral que apruebe la misma, con la finalidad de dar cumplimiento al objetivo del Programa;

Con los visados de las Unidades Funcionales de Gestión de Intervenciones; y, de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos N^{ros}. 004-2012-TR, 006-2017-TR, 004-2020-TR, la Ley N° 31153, y el Decreto Supremo N° 009-2023-TR, que crea el Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”; Decreto Supremo N° 009-2023-TR, que modifica la denominación del Programa de Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú” por la de Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”; el artículo 7 del Manual de Operaciones del Programa, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 105-2023-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación, excepcional, del plazo de actividades N^{ros}. 12 al 22 del Cronograma.

Aprobar, con eficacia anticipada al 29 de setiembre del 2023, la modificación, excepcional, del plazo de las actividades N^{ros}. 12 al 22 del Anexo N° 01: Cronograma de la convocatoria para el financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata en los distritos priorizados por el Programa en el marco de la Ley N° 31728, aprobado mediante Resolución Directoral N° 126-2023-LP/DE, y modificado por la Resolución Directoral N° 144-2023-LP/DE; respecto a las actividades de intervención inmediata de la Tabla N° 01, aprobado por Resolución Directoral N° 201-2023-LLP/DE, y modificado por la Resolución Directoral N° 000241-2023-MTPE/3/24.1, conforme al anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.



Artículo 2.- Notificación.

Notificar la presente Resolución Directoral a las Unidades Funcionales y las Unidades Territoriales de Ica-Ayacucho Sur, Lima Sur-Este, Lima Norte-Callao, y Lambayeque-Piura-Tumbes, del Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”.

Artículo 3.- Publicación.

Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”, el mismo día de su emisión.

Regístrese y comuníquese.



Anexo N° 01: CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA PARA EL FINANCIAMIENTO DE ACTIVIDADES DE INTERVENCIÓN INMEDIATA EN LOS DISTRITOS PRIORIZADOS POR EL PROGRAMA EL MARCO DE LA LEY N° 31728, APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 126-2023-LP/DE, Y MODIFICADO POR LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 144-2023/DE; RESPECTO A LAS ACTIVIDADES DE INTERVENCIÓN INMEDIATA DE LA TABLA N° 1, APROBADO POR LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 201-2023-LLP/DE, Y-MODIFICADO CON LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000241-2023-MTPE/3/24.1.

N°	Actividades	Duración días hábiles	Comienzo	Fin
1	Asistencia técnica y elaboración de las fichas técnicas por parte de los organismos ejecutores y Presentación de fichas técnicas de AII por parte del Organismo Proponente a la Unidad Territorial	12	7/06/2023	22/06/2023
2	Registro de Admisibilidad	2	23/06/2023	26/06/2023
3	Revisión de fichas técnicas, verificación en campo y notificación de las observaciones, de corresponder, por parte de la UT.	9	23/06/2023	7/07/2023
4	Subsanación de observaciones por parte de los Organismos Proponentes.	4	6/07/2023	11/07/2023
5	Registro de elegibilidad de las AII	1	12/07/2023	12/07/2023
6	Validación de la elegibilidad de las AII por parte de la Oficina Nacional	1	13/07/2023	13/07/2023
7	Aprobación y publicación del listado de AII declaradas elegibles	1	14/07/2023	14/07/2023
8	Suscripción de convenios	23	17/07/2023	18/08/2023
9	Registro de conformidad de la Ficha Técnica de AII en el sistema informático del Programa	6	21/08/2023	28/08/2023
10	Inicio de trámite de emisión de la Resolución Ministerial que apruebe la transferencia financiera del Programa a los Organismos Ejecutores.	24	21/08/2023	22/09/2023
11	Proceso de compromiso anual y administrativo de los recursos financieros	3	22/09/2023	26/09/2023
12	Emisión y publicación de la Resolución Ministerial que aprueba la transferencia financiera a los organismos ejecutores	13	25/09/2023	11/10/2023
13	Trámite de devengado por parte del Programa.	2	12/10/2023	13/10/2023
14	Transferencia financiera a los Organismos Ejecutores.	2	13/10/2023	16/10/2023
15	Incorporación presupuestal por parte del Organismo Ejecutor	3	17/10/2023	19/10/2023
16	Selección de participantes	3	12/10/2023	16/10/2023
17	Presentación de requisitos previos	12	20/10/2023	7/11/2023
	17.1 Contratación de RT y designación del IA	4	20/10/2023	25/10/2023
	17.2 Presentación de otros requisitos previos diferentes al ítem 17.1	8	26/10/2023	7/11/2023
18	Subsanación de la presentación y/u observaciones de los requisitos previos	5	9/11/2023	15/11/2023
19	Inicio de actividades de intervención inmediata	6	9/11/2023	16/11/2023
20	Término de actividades de intervención inmediata	6	7/12/2023	18/12/2023
21	Comunicación de Recepción de la AII a la UZ	7	19/12/2023	29/12/2023
22	Entrega del Informe de Rendición de Cuentas a la UZ	10	20/12/2023	8/01/2024

- ❖ El incumplimiento de los Organismos Proponentes y/u Organismo Ejecutor de cualquiera de las actividades establecidas en el presente cronograma es causal para no suscribir el respectivo convenio; y, una vez suscrito el mismo, si el Organismo Ejecutor no cumpliera con cualquiera de las actividades se podrá resolver el convenio, conforme a la Guía Técnica y convenio suscrito, y los documentos técnicos aplicables; salvo, las excepciones debidamente justificadas y autorizadas por la Dirección Ejecutiva para el cumplimiento del objetivo del Programa.
- ❖ El cumplimiento de cada actividad en un tiempo menor al establecido en el cronograma, faculta al Organismo Proponente/ Organismo Ejecutor y/o al Programa a pasar a la siguiente actividad.
- ❖ Iniciarán las Actividades de Intervención Inmediata antes del plazo establecido, aquellos Organismos Ejecutores que hayan cumplido con la aprobación de todos los requisitos solicitados por el Programa.
- ❖ Las fechas de comienzo y fin de las actividades N° 17,18, 19, 20, 21 y 22 son de cumplimiento obligatorio por el organismo Ejecutor, los cuales podrán ser modificadas, de acuerdo a lo establecido en la directiva de financiamiento aplicable, la Guía de selección de participantes, la Guía Técnica de desarrollo de actividades y convenio de ejecución de actividad suscrito, en lo que corresponda.